



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00732-00

Con los documentos incorporados al expediente por el extremo actor (núm. 010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se tiene notificados a los demandados Juan Pablo Romero Gallego y María Inés Gallego Marulanda, del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del proceso, quienes dentro del término legal no propusieron medios exceptivos.

Así mismo, en aplicación del artículo 300 del Código General del Proceso, se tiene notificada a la sociedad Laboratorio de Cocina S.A.S., toda vez que la diligencia de notificación al demandado Juan Pablo Romero Gallego, quien al mismo tiempo funge como representante legal de dicha sociedad resultó positiva, quien dentro del término legal guardó silencio.

En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

| |
|---|
| Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| El auto anterior se notificó por estado: No. <u>083</u> de hoy <u>9 DE NOVIEMBRE 2021</u> |
| La Secretaria |
| VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY |

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52a84ec069465bc4434f283b751534d3449e8ef6d9aca0c2530a9618c71a859**

Documento generado en 07/11/2021 08:02:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>